

ACU-034-07

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN PARA LA CONFORMACIÓN INICIAL DE UNA RESERVA PARA SUFRAGAR EL PASIVO LABORAL CON BASE EN UN CALCULO ACTUARIAL

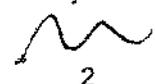
CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto derivados de la aplicación del Código de la materia, con fundamento en el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a), b) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es el órgano superior de dirección, órganos ejecutivos y técnicos, así como un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
5. Que con base en el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos b), g) y v) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al

Consejero Presidente del Consejo General, y las demás que le confiere el citado Código.

7. Que el artículo 74 ter., fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, prevé como atribución de la Junta Ejecutiva conocer de la operación del Instituto en materia de finanzas, recursos humanos, adquisiciones, servicios generales, recursos materiales y control patrimonial, emitiendo en su caso, las recomendaciones correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral.
8. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene las atribuciones para ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, de acuerdo con el artículo 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que en términos de los artículos 448, fracción III y 490 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto, esta autoridad goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto de egresos, por lo que maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido Código Financiero y demás normatividad en la materia.
10. Que el artículo 27 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal dispone que los órganos directivos, ejecutivos, técnicos, desconcentrados y la Contraloría Interna, deberán ejercer los recursos presupuestados en cada una de las partidas de los programas de su responsabilidad a más tardar en los treinta días naturales siguientes al plazo calendario que se haya determinado. Los recursos que no sean ejercidos dentro de ese plazo y no se demuestre que hayan sido devengados, serán concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, quien informará al Consejo y la Comisión de Administración trimestralmente a efecto de que aquel determine su destino.
11. Que de acuerdo con el artículo 28 de las citadas Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad, los recursos que por ahorros en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo se generen, serán concentrados trimestralmente por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, quien informará al Consejo a efecto de determinar su destino.
12. Que conforme al artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal ascienden a \$847,146,826.00 cantidad que se redujo

f.



con motivo de la reasignación de recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro.

13. Que el 9 de noviembre de 2006, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de dichas políticas se encuentra la relativa al Fortalecimiento institucional la cual se orienta a fortalecer la estructura, atributos, funcionamiento y desempeño profesional de este Instituto, con la estricta observancia de los principios que lo rigen y el cabal cumplimiento de sus fines, debiéndose desarrollar acciones orientadas a incrementar su capacidad institucional. Respecto a los Programas Generales, el de Organización y Funcionamiento tiene por objeto desarrollar e implementar acciones de mejora a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos que permitan una gestión integral en materia de recursos financieros, materiales y de servicios. El incremento del patrimonio de este Instituto, contribuye a su fortalecimiento en virtud de que le permite a sus órganos centrales y desconcentrados contar con bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de sus funciones.
14. Que dentro de las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal mencionadas en el considerando inmediato anterior, también se encuentra la Política de Administración de Recursos Humanos y el Programa General de Administración de Recursos Humanos, la primera orientada, entre otras cosas, a generar sistemas de evaluación periódica en un marco de políticas laborales que coadyuve a la integración y conservación de su capital humano, en un ambiente laboral de respeto y estímulo para la realización personal y profesional de sus integrantes; el segundo, tiene por objeto garantizar, considerando criterios de eficacia, eficiencia y calidad, la adecuada integración y funcionamiento de todas las áreas del Instituto. En atención a dichos instrumentos, es conveniente que este Instituto cuente con una reserva para sufragar el pasivo laboral con base en un estudio actuarial.
15. Que conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a las que se hizo referencia en los considerandos 13 y 14 del presente Acuerdo, se encuentra la relativa conforme a la Política de Transparencia y Rendición de Cuentas de este Instituto, la transparencia y la rendición de cuentas son valores esenciales para su actuación, lo que garantiza a la población en general el acceso e información oportuna, confiable y certera que le permita conocer el trabajo institucional, el destino de los recursos públicos que tiene asignados y los resultados de su gestión. Por su parte, el Programa General de Transparencia y Rendición de Cuentas de este mismo Instituto tiene por objeto fomentar una cultura de acceso a la información y rendición de cuentas, mediante la difusión y publicación de los actos del Instituto sobre los recursos asignados y los logros obtenidos en la ejecución de sus programas. De conformidad con estos documentos, el Instituto comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos presupuestales que le son asignados, preverá las acciones conducentes para proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades competentes para la transparencia, acceso a la información y

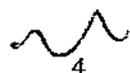
f.



fiscalización de la administración del fideicomiso cuya constitución se propone en este Acuerdo.

16. Que el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, establece que de las economías que se generen en los rubros de ese presupuesto contemplados en el primer informe trimestral se les transferirán 250 millones de pesos a los órganos autónomos que se vieron afectados con la reasignación al Sistema de Transporte Colectivo Metro, por lo que con fundamento en dicha disposición, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debido a la existencia de economías, realizó una transferencia al Instituto Electoral del Distrito Federal por la cantidad de \$55,893,016.00 (cincuenta y cinco millones, ochocientos noventa y tres mil, dieciséis pesos 00/100 MN).
17. Que el 15 de enero de 2007, el órgano superior de dirección del Instituto, aprobó mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-005-07 el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2007 y las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal 2007, en el punto de acuerdo séptimo se ordenó a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el supuesto de que el Instituto recibiera transferencias de las economías referidas en el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, a destinar esos recursos en orden de prioridad a los proyectos de radio y televisión de los partidos políticos, así como de las agrupaciones políticas locales, actividades específicas, y capacitación del personal de carrera y administrativo, por un monto de \$14,903,238.00.
18. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-030-07, de fecha 30 de octubre de 2007, aprobó el destino de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal referidos en el considerando inmediato anterior, destinando conforme al anexo de dicho acuerdo la cantidad de \$19,529,778.00 (Diecinueve millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 100 M.N.) para el incremento del patrimonio del Instituto y un estudio actuarial que determine la reserva financiera correspondiente para definir el monto del pasivo laboral del Instituto.
19. En la sesión referida en el considerando inmediato anterior, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordán propuso como mecanismo para la adquisición y adecuación de inmuebles, que se estudiara la ruta para constituir un fideicomiso público en el que se establecieran reglas de transparencia; el Consejero Presidente propuso analizar la fórmula jurídica que mejor conviniera, y el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández externó la necesidad de ver si la idea de la creación de fideicomisos es compatible con el procedimiento para la adquisición de inmuebles, recientemente aprobado.
20. Que de la cantidad aprobada por el Consejo General, mediante Acuerdo Identificado con la clave alfanumérica ACU-030-07, el 30 de octubre de 2007,

f



consistente en \$19,529,778.00 (Diecinueve millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 100 M.N.), conforme a lo precisado en el oficio IEDF-DEASPE-2948/07 del 3 de diciembre de 2007, se asignaron de la siguiente manera:

Clave	Descripción	Actividad	Presupuesto Asignado	Presupuesto Pendiente de Asignar	Total
07-07-03-04-12-5701	Incremento del patrimonio Institucional	Adquisición de un inmueble	6,900,000.00		6,900,000.00
07-07-03-04-12-3403	Incremento del patrimonio Institucional	Justipreciación y avalúos	100,000.00		100,000.00
07.01.02.04.01.3305	Estudio actuarial	Estudio actuarial para determinar el pasivo laboral del Instituto con sus trabajadores	121,900.00		121,900.00
07-07-03-04-12-5305	Incremento del patrimonio Institucional	Renovación del parque vehicular del Instituto	2,407,878.00	1,457,122.00	3,865,000.00
PRESUPUESTO ASIGNADO			9,529,776.00	1,457,122.00	10,986,900.00
PENDIENTE DE ASIGNAR					8,542,878.00
TOTAL					19,529,778.00

21. Que con fundamento en el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.
22. Que de acuerdo con los artículos 384 y 386 de la mencionada Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueden ser fideicomitentes las personas con capacidad para transmitir la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, así como las autoridades judiciales o administrativas competentes para ello; asimismo, pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo los que sean estrictamente personales de su titular.
23. Que con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código Electoral del Distrito Federal; 448 y 490 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, este Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señale en el Presupuesto de Egresos, asimismo, cuenta con atribuciones para manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto, por lo que los recursos presupuestales que le son transferidos pueden destinarse para el incremento de su patrimonio, para crear una reserva que le permita hacer frente a su pasivo laboral, por lo que se estima conducente la

f.

constitución de un fideicomiso cuya finalidad sería auxiliar al órgano superior de dirección en la realización de dichas actividades.

24. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en el artículo 13, fracción XXIV que los entes públicos obligados, dentro de los que se encuentra el Instituto Electoral del Distrito Federal, deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
25. Que de conformidad con el artículo 2, fracción VIII, Incisos b y d, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son sujetos de fiscalización los órganos autónomos señalados por el Código Financiero del Distrito Federal, dentro de los que se encuentra el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los fideicomisos públicos o privados cuando hayan recibido recursos públicos por cualquier título.
26. Que la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con la atribución para fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos de este Instituto, de conformidad con el artículo 80 bis del Código Electoral del Distrito Federal y 41, tercer párrafo, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
27. Que para constituir un fideicomiso y a efecto de aplicar los recursos no ejercidos en cada ejercicio fiscal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral propone la celebración de un contrato de fideicomiso, a partir de las siguientes reglas:
 - a) El fideicomiso será de administración e inversión.
 - b) El fideicomiso tendrá por objeto el incremento del patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal, consistente en la adquisición de bienes y para la conformación inicial de la reserva del pasivo laboral del Instituto con sus trabajadores.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, los recursos del fideicomiso también podrán destinarse a las remodelaciones, acondicionamientos y adecuaciones que, en su caso, se requieran.
 - c) El Instituto Electoral del Distrito Federal fungirá como fideicomitente y fideicomisario del fideicomiso.
 - d) El Secretario Ejecutivo y el titular del área administrativa ejecutora competente serán los representantes del Instituto Electoral del Distrito Federal en el fideicomiso.

f.

- e) El área administrativa ejecutora competente del Instituto Electoral del Distrito Federal, con sustento en el resultado del estudio actuarial que se lleve a cabo propondrá el monto de los recursos que se destinarán por única vez al fideicomiso, para la constitución del pasivo laboral del Instituto Electoral del Distrito Federal con sus trabajadores.
- f) El fideicomiso se constituirá inicialmente con recursos que ascienden a la cantidad de \$8,542,878.00 (Ocho millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- g) Al fideicomiso se podrán transferir los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentren trimestralmente por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal.
- h) El titular del área administrativa ejecutora competente será quien autorice la transferencia electrónica de recursos al fideicomiso, con la periodicidad que se determine en el contrato respectivo, conforme al objeto del mismo.
- i) Para la adjudicación del contrato de fideicomiso, se observará en lo conducente lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, el área administrativa ejecutora competente, por conducto del Secretario Ejecutivo, hará de conocimiento al Consejo General el procedimiento que se llevó a cabo y su resultado.
- j) En el contrato de fideicomiso deberá establecerse:
- Una cláusula de transparencia para proporcionar la información que, en su caso, se solicite por conducto del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la información que requiera la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal. Se podrá otorgar la información respectiva a los ciudadanos que la soliciten mediante los procedimientos legalmente establecidos para ello;
 - Las condiciones y los plazos de entrega por parte de la fiduciaria al área administrativa ejecutora competente del Instituto, de la información y documentación relativa a las operaciones del fideicomiso, quien elaborará un informe que entregará al Secretario Ejecutivo, y

- Que en caso de que el Consejo General determine la extinción del fideicomiso, los recursos no aplicados al cumplimiento del objeto del fideicomiso deberán ser transferidos por la fiduciaria a la cuenta bancaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentando un informe detallado de conclusión y pagos por la administración anual y demás comisiones.

El contenido de las demás cláusulas del contrato de fideicomiso será determinadas por el área administrativa ejecutora competente del Instituto Electoral del Distrito Federal y la fiduciaria, debiendo contar con la validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

- k) El Instituto Electoral del Distrito Federal será el propietario y poseedor de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los recursos del fideicomiso.
 - l) Para la compra de bienes muebles e inmuebles, el Instituto Electoral del Distrito Federal aplicará la normatividad interna y los procedimientos administrativos conducentes e informará a la fiduciaria sobre los bienes que serán objeto de la compraventa, la fiduciaria transferirá a la cuenta bancaria del Instituto los recursos que le solicite para que éste directamente realice la formalización de los contratos, los trámites notariales y los pagos correspondientes. Para la adquisición de bienes los recursos que sean necesarios aplicar, deberán contar con la autorización previa del Consejo General.
 - m) El fideicomiso tendrá una vigencia de cinco años.
 - n) El área administrativa ejecutora competente del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto del Secretario Ejecutivo, informará trimestralmente al Consejo General sobre la administración del fideicomiso.
 - o) Los recursos que administre el fideicomiso estarán sujetos a la dictaminación anual sobre estados financieros que realice un despacho externo contratado para tales efectos por el Instituto Electoral del Distrito Federal.
28. Que la Secretaría Ejecutiva somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para la constitución de un fideicomiso con base en las reglas mencionadas en el considerando inmediato anterior.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52 párrafos primero y segundo; 53; 54, incisos a), b) y d); 60, fracción XXVII; 74, incisos g) y v); 74 ter., fracción VI; 79, incisos a), d) y e), y 80 bis del Código Electoral del Distrito Federal; 383; 448, fracción III y 490 del Código Financiero del Distrito Federal; 5, 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; Décimo Octavo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio

p.

Fiscal 2007; 381, 384 y 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 13, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, fracción VIII, incisos b y d de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 41, tercer párrafo, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la constitución de un fideicomiso que tendrá por objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal sujetándose a las reglas establecidas en el considerando 27 del presente Acuerdo.

Con base en el resultado del estudio actuarial que se lleve a cabo, se determinará el monto de los recursos del fideicomiso que se destinarán por única vez durante el presente ejercicio fiscal, para la constitución del pasivo laboral del Instituto con sus trabajadores.

SEGUNDO.- Para la constitución del fideicomiso materia de este Acuerdo, se aprueba una cantidad inicial de \$8,542,878.00 (Ocho millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que presente al Secretario Ejecutivo el resultado del estudio actuarial a efecto de que se determinen los montos de los recursos del fideicomiso para incrementar el patrimonio y la reserva del pasivo del Instituto con sus trabajadores.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral que en el proceso de adquisición de inmuebles para incrementar el patrimonio del Instituto, durante la integración de la carpeta de documentos de los inmuebles propuestos a que se refiere el procedimiento DSG 029, solicite asesoría técnica a instituciones públicas de educación superior de reconocido prestigio o a colegios de profesionistas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que informe al Consejo General respecto a la constitución del fideicomiso y los montos referidos en el inciso i) del considerando 27 de este Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que incluya un apartado específico en los informes de Avance Programático-Presupuestal trimestrales y en la Cuenta Pública del Distrito Federal, que correspondan a este Instituto, relativos a la constitución, modificación y, en su caso, extinción del fideicomiso materia de este Acuerdo, de conformidad con el artículo 461 último párrafo del Código Financiero del Distrito Federal.

f.



SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que proporcione a la Unidad de Comunicación Social toda la información relacionada con la administración del fideicomiso objeto del presente Acuerdo, para que sea incorporada en el portal de transparencia del sitio de Internet de este Instituto, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx

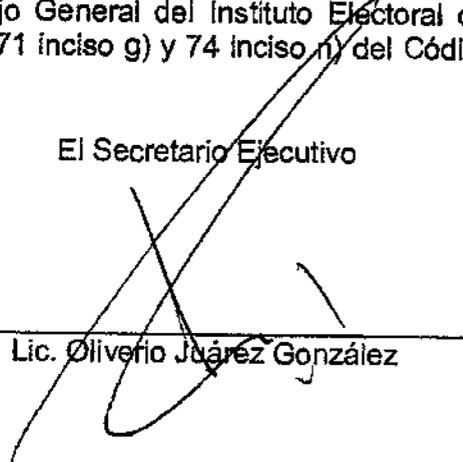
Así lo aprobaron por mayoría de seis votos favor de los CC. Consejeros Electorales Isidro H. Cisneros Ramírez, Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano y un voto en contra del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González